

10/7/83



Fernando Sequeros Valle

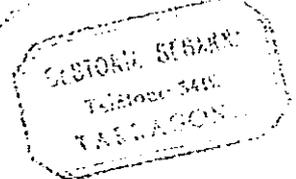
Notario

Cristófor Colom, 1, 3.º Tel. 21 17 59 y 21 18 75

Tarragona

13-9 CIT: A-43053774

8684



2002/2003
6/5/83

389585

REGISTRO MERCANTIL TARRAGONA

Número 1.371

Fecha 15-7-83

REGISTRO MERCANTIL TARRAGONA

Escritura

de

N.º 2002 D.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL "APARCAMENT MUNICIPAL DE SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada por

EL ILMO. SR. DON JOSEF-MARIA RECASENS I COMES Y DON PONCIO MASCARO FORCADA, en representación del "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA"

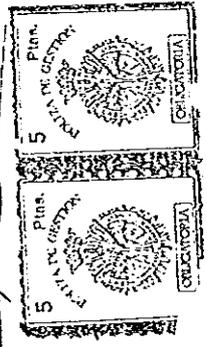
El favor de

REGISTRO MERCANTIL TARRAGONA

Presentado a las 10.00 horas del día 10 de Julio de 1983

Asiento n.º del Diario

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 10 de maig del 1983
El funcionari encarregat,
El Secretari General, D.





0J9812673

CLASE 8ª

NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL "A PARCAMENT MUNICIPAL DE SAAVEDRA, S.A."

En TARRAGONA, mi residencia, a quince de

Julio de mil novecientos ochenta y tres.

Ante mí, FERNANDO SEQUEROS VALLE, Notario

del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECE

El Ilmo. Sr. Don JOSEP-MARIA RECASENS I

COMES, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento

de esta Ciudad, asistido por el Sr. Secretario

General de la Corporación, Don PONCIO MASCA

RO FORCADA,

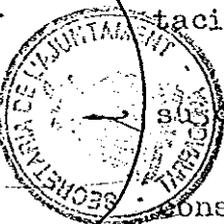
INTERVIENE en nombre y represen

tación del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, en

su calidad de Alcalde del mismo, cuyo cargo me

consta, por notoriedad, ejerce en la actualidad.

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de maig del 1997
El funcionari encarregat,
El Secretari General, P



Se halla debidamente facultado para este/ acto, por acuerdo del Pleno de dicha Corporación Municipal, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Marzo último, según resulta/ de certificación expedida en dos folios de papel común, con membrete del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, Don Poncio Mascaró Forcada, con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, ambos comparecientes, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y que dejo unida a esta matriz.

Conozco al compareciente y le juzgo con capacidad, según interviene, para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL,

D I C E

I.- Que, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 11 de Noviembre de 1982, se tomaron, entre otros, los acuerdos municipalizar, sin monopolio, el servicio del Parking de Saavedra, en construcción,

Comprobado y conformado con el original
Tarragona, a 20 marzo del 1987
El Secretario General, PD
[Signature]



0J9812674

CLASE 8ª

para su posterior administración bajo la modalidad de Sociedad Privada Municipal; aprobar inicialmente la Memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio, a fin de que sea expuesta al público por plazo no inferior a treinta días hábiles; y exponer, así mismo, al público el proyecto de tarifas según los criterios consignados en el aspecto financiero de la Memoria.

Así resulta de la referida certificación, que de jo unida a esta matriz.

II.- Que, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 10 de Marzo último, se tomaron, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, los acuerdos de desestimar las reclamaciones formuladas a la Memoria por la "Asociación Emprásarial de Garages.

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1977
El funcionari encarregat,

El Secretari General, PD



Parkings y Servicios de la Provincia de Tarragona"; aprobar definitivamente el proyecto de municipalización y, por tanto, proceder a la municipalización, en régimen de libre concurrencia, del aparcamiento de Saavedra, la gestión del -/ cual, en cuanto a Servicio Público, será en forma de Sociedad Privada Municipal; aprobar definitivamente la Memoria y el resto de documentación expuesta al público; aprobar los Estatutos sociales, por los que se ha de regir la Sociedad; aprobar el Reglamento del servicio municipal; y facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento firme todos los documentos necesarios, entre ellos la presente escritura pública: -----

Así resulta de la certificación de dicho Eleno, que figura unida a esta matriz. -----

III.- Que, llevando a efecto lo acordado por la Excm. Corporación Municipal y a tenor de lo preceptuado en el artículo 168 de la Ley de Régimen Local, 56 y siguientes del Reglamen-

Recibido en el Ayuntamiento de Tarragona, a 20 de mayo del 1977. El funcionario encargado, El Secretario General, P.





0J9812675

CLASE 8ª

to de Servicios de las Corporaciones Locales, de
 17 de Junio de 1955, y en el párrafo 2º del ar-
 tículo 10 de la Ley de Sociedades Anónimas, cons-
 tituye una Sociedad Privada Municipal que girará
 bajo la denominación social de "APARCAMENT MUNI-
 CIPAL DE SAAVEDRA, SOCIETAT ANONIMA", lo cual -

lleva a efecto con arreglo a las siguientes -

C L A U S U L A S

PRIMERA.- CONSTITUCION Y REGIMEN.- El Il-

mo Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayunta-

miento de Tarragona, en representación de la -/

Corporación Municipal, constituye una Sociedad/

Privada Municipal, con la denominación de "APAR-

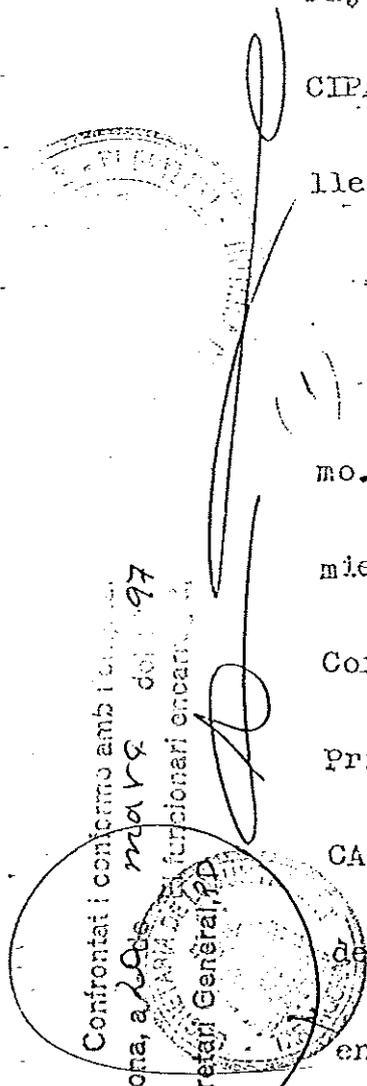
CAMENT MUNICIPAL DE SAAVEDRA, SOCIETAT ANONIMA",

de duración indefinida, a partir del día de hoy

en que dá comienzo a sus operaciones sociales,/

de nacionalidad española, domiciliada en esta -

Confrontat i confirmo amb l'original
 Tarragona, a 20 de maig del 1957
 El Secretari General, P.D.



Ciudad (Palacio Municipal), (y que se registrá por los Estatutos que, extendidos en ocho folios de papel común, con membrete del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mecanografiados a una sola - cara, de jo unidos a la presente, como parte integrante de la misma, figurando en cada uno de sus folios la certificación del Sr. Secretario/ General de que corresponden al texto aprobado - por el Pleno Municipal. -----

SEGUNDA.- EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES.- El capital social de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS, queda representado por MIL SETECIENTAS NOVENTA ACCIONES nominativas, - numeradas correlativamente del 1 al 1.790, am-- bcs inclusive, de CIEN MIL PESETAS de valor nominal, cada una de ellas, las cuales se suscriben íntegramente y desde ahora, en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, único/ poseedor de todas ellas. -----

TERCERA.- APORTACIONES.- Cada una de las acciones suscritas queda íntegramente desembol-

Confrontat i conforme amb l'original.
Tarragona, a 20 de *març* del 1977
El *funcionari* encarregat

El *Secretari* General, (P)





0J9812676

CLASE 8.^a

sada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, --

en virtud de las siguientes aportaciones: -----

a).- En cuanto a DOS MILLONES QUINIENTAS/
TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PE-

SETAS (2.533.292.-), que corresponden a las --//

veinticinco primeras acciones y parte de otra, //

mediante el ingreso en metálico, en concepto de/

Fondo de maniobra, en la caja social, cuyo in--

greso ha tenido lugar con anterioridad a este -

acto. -----

Y b).- Las restantes acciones se liberan//

por el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, median

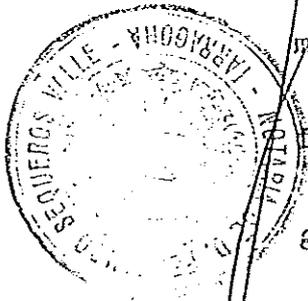
te la aportación no dineraria consistente en el

inmueble del aparcamiento Saavedra, valorado en

CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SE

SENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHO PESETAS -////

(176.466.708.-). -----



Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de maig de 1997
El Secretari General



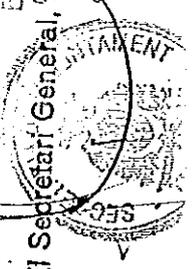
CUARTA.- RENUNCIA DEL DERECHO DE REVISION

El Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, único accionista fundador, por medio de su representante en este acto, el Ilmo. Sr. Alcalde Don Josep-Maria Recasens i Comes, en forma personalísima, y sin perjuicio del derecho que pudiere corresponder a ulteriores accionistas, renuncia al derecho de revisión establecido en el artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas, párrafo segundo, naturalmente como acto posterior a la revisión de valoraciones que se efectuará por la Administración de la Sociedad. -----

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Que, en este acto, el Ilstre. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, en la representación que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 21 de los Estatutos sociales, y de acuerdo con lo que determina el artº. 93 del Reglamento de Servicios Municipales de 17 de Junio de 1955, y en cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Exc-

Confrontat i conforme amb l'original.
Tarragona, a 20 de març del 1977
El funcionari encarregat,
El Secretari General, P.D.





0J9812677

CLASE 8ª

mo. Ayuntamiento de Tarragona, de fechas 9 de J
Junio y 30 de Mayo últimos, certificaciones de
los cuales, expedidas por el Sr. Secretario Ge-
neral de la Corporación Municipal, Don Ponç Mas
caró i Forcada, con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde,

ambos comparecientes, cuyas firmas conozco y con-
sidero legítimas y que de jo unidas a esta ma-
triz, procede a designar como miembros del Con-
sejo de Administración de la Sociedad a las si-
guientes personas: -----

a).- Miembros no pertenecientes a la Cor-
poración Municipal: -----

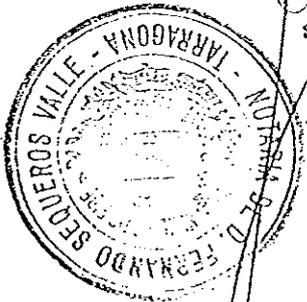
Don JOSE-LUIS GARCIA MARTINEZ. -----

Don ANTONI BRU FENECH. -----

Don RAFAEL GABRIEL COSTA. -----

Don ALBERT FELIU ALSINA. -----

Don ERNEST SALAS PELLICER. -----



Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de Maig del 1977
El Secretari General, Pp



Y Don LUIS M. MEZQUIDA SANS. -----

Y b).- Miembros pertenecientes a la Corporación: -----

Don JORDI ALETA I BERNAD. -----

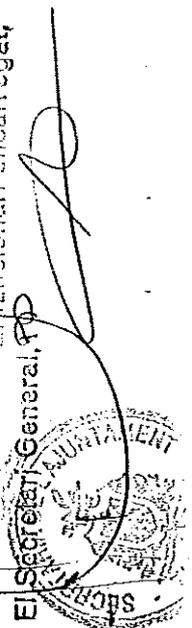
Don JOSEP-MARIA GÜELL I SOCIAS. -----

Y Don JOSEP-MARIA SEVIL I ANGUERA. -----

SEXTA.- REVISIÓN DE VALORACIONES.- Por la Administración de la Sociedad se procederá a practicar la revisión de la valoración dada a la aportación no dineraria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

SEPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.- El señor compareciente, en la representación que ostenta, acredita la inexistencia de otra Sociedad Anónima inscrita en el Registro General de Sociedades Mercantiles, con igual denominación a la de la constituida por la presente, mediante certificación de dicho Registro, que se acompañará a las copias de la presente. -----

Confrontada y conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1997
El Secretari General, P. Carreras





0J9812678

CLASE 8ª

Queda expresamente prohibido desempeñar -
 cargos directivos de la Sociedad, a cualquiera/
 de las personas que señala el Decreto-Ley de 13
 de Mayo de 1955, dentro de los límites que el -
 propio texto legal determina.

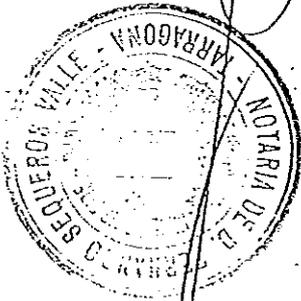
El señor compareciente, en la representa-
 ción que ostenta, solicita las EXENCIONES FISCA-
 LES pertinentes, al amparo del artº.48-IA-a).

Hechas las reservas y advertencias lega-
 les. Leo a los señores comparecientes, a su e-

lección, esta escritura, extendida en seis fo-
 lios de papel del Timbre del Estado, de clase -
 8ª., serie OJ, números 9.816.302 y lbs cinco si-

guientes correlativos, el último de los cuales/
 es el presente, la aprueban y ratifican, según/
 intervienen, y firman conmigo, el Notario auto-

rizante, que doy fé de todo cuanto en ella se -



Controntat i compare amb l'original
 Tarragona, de Ma Y 9 del 1977
 El funcionari encarregat,
 El Secretari General, P.D.

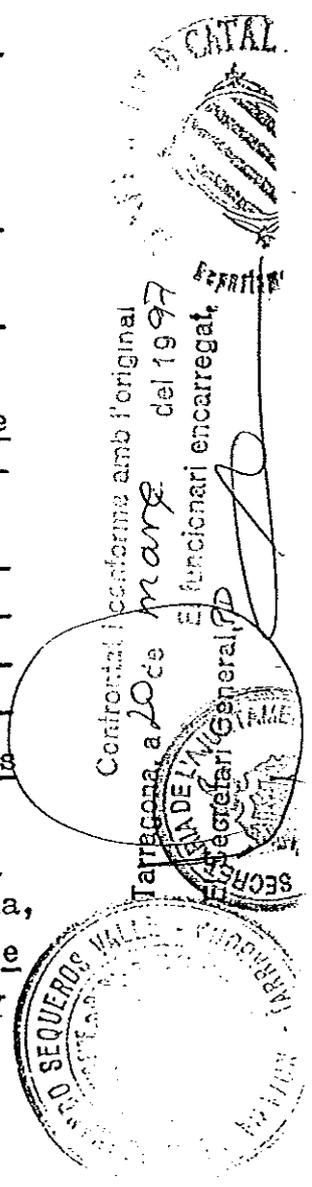
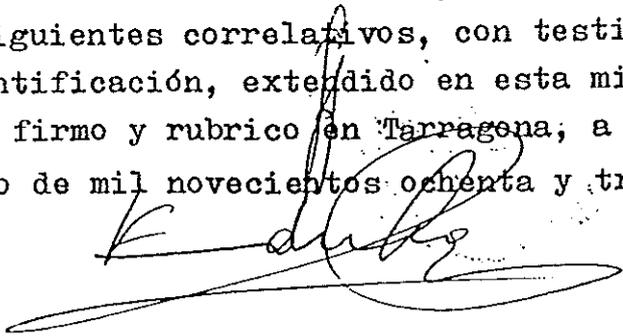
contiene.= Firmas ilegibles del Ilmo. Sr. D. Josep-Maria Recasens i Comes y D. Ponció Mascaró - Forcada.= Signado: Fernando Sequeros Valle.= Rubricados.= Está el sello en tinta de la Notaria.

"NOTA.- El día 27 de Julio de 1.983, remito el - parte correspondiente a la Dirección General de los Registros y del Notariado. DOY FE. F. SEQUE ROS". -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

"Aparecen unidos los Estatutos de la Sociedad "APARCAMENT MUNICIPAL DE SAAVEDRA, S.A." y las certificaciones, a que se refiere la presente escritura". -----

CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca. Y a utilidad de la Sociedad, libro PRIMERA COPIA en seis folios - de papel del Timbre del Estado, de clase 8ª, serie - OJ, n.ºs. 9.812.673 y los cinco siguientes correlativos, el último de los cuales es el presente, a los que se añaden siete folios de papel sellado del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, n.ºs. A. 486850 y los seis siguientes correlativos, con testimonio final de identificación, extendido en esta misma fecha, que signo, firmo y rubrico en Tarragona, a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- DOY FE.





0J9812536

CLASE 8ª

ANNEX II

El present document es torna a l'interessat per haver
al·legat que l'acte o contracte que conté està exempt
~~no subjecte~~
a l'impost. Ha presentat còpia que es conserva a l'oficina
per comprovació de la exempció al·legada o per practicar
~~no subjecte~~
la liquidació o liquidacions que, en el seu cas procedeixin.

TARRAGONA de 9 AGO. 1983 LOS

El Cap de Secció,

[Handwritten signature]



NYA
ECONOMIA I FINANCES

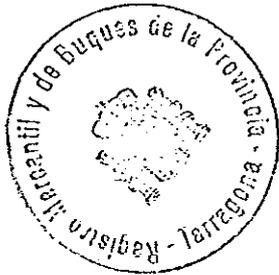
INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. 143056910

Controlat i emès amb l'original
Tarragona, a 20 de *maig* del 1977
El Secretari *[Signature]*
SECRETARIA D'...



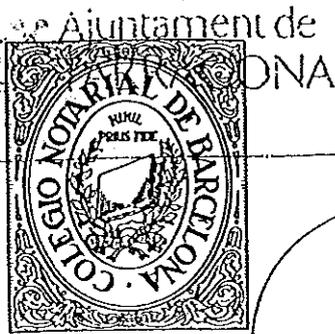
INSCRITO el precedente documento en este Registro Mercantil en union de la escritura de acetacion de cargos autorizada por el - propio Notario con fecha 21 de Julio de 1983 nº de protocolo 1405 al Tomo 344 del Archivo Libro 267 de la Seccion 3º de Sociedades fo- lio 109 hoja nº 5.561 inscripcion 1º.

Tarragona 22 de ^{II}ayo de 1985
EL REGISTRADOR



El Secretario General, PD
El Funcionari encarregat
HONORARIO EL DON RECIBO
Tarragona, a 20 de mayo del 1985
El Secretario General, PD





Confrontat i comprime amb l'original
Tarragona, a 20 de Mayo del 1977
El funcionari encarregat,
El Secretario General, P.D.

CERTIFICO: Que l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia d'avui, va aprovar el precedent.

Text -

Tarragona, A. Ayuntamiento - 486850
EL SECRETARI GENERAL, P.D.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACION.- La presente Sociedad se denominará "APARCAMENT MUNICIPAL DE SAAVEDRA, S.A.".

Artículo 2º.- OBJETO.- Esta Sociedad tiene por objeto la explotación del servicio público del Parking Municipal de Saavedra .

Artículo 3º.- Su duración es ilimitada.

Artículo 4º.- La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día en que se otorgue la correspondiente escritura fundacional.

Artículo 5º.- Su domicilio Social se establece en Tarragona, Palacio Municipal, pudiendo ser trasladado, por acuerdo del Consejo de Administración, a otro punto, dentro de la Capital.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL. ACCIONES

Artículo 6º.- El capital social de la Empresa es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS. (Valor del inmueble Aparcamiento; cifrado en ciento setenta y seis millones cuatrocientas sesenta y seis mil setecientos ocho pesetas según precio de adjudicación, y la diferencia hasta ciento setenta y nueve millones en concepto de fondo de maniobra).

Estará representado por mil setecientos noventa acciones nominativas, con un valor nominal de cien mil pesetas cada una, formando una sola serie con numeración correlativa del uno al mil setecientos noventa.

Artículo 7º.- La formalidad externa de los títulos representativos de estas acciones se acomodará al artículo 43 de la Ley de Sociedades Anónimas y entre ello se cumplirá el requisito del estampillado de intransferible a extranjeros en la propia ley.

Artículo 8º.- La totalidad de estas acciones queda desde ahora íntegramente suscrita por el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, único poseedor de todas ellas, y cuyo desembolso realiza aportando los bienes que figuran en la correspondiente cláusula de la escritura fundacional.

Tanto lo señalado en este artículo como en el precedente estará sujeto a lo que determina el párrafo segundo del artículo 89 del Reglamento de Servicio.

CERTIFICO: Que el Ajuntament Fie en
sesión celebrada el día d'ayui, va
aprovar el present.

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1997
El funcionari encarregat,

Ajuntament de
TARRAGONA

El Secretari General



de las Corporaciones Locales

Tarragona 20-març-83
EL SECRETARI GENERAL, P.D.

Artículo 9º.- De acuerdo con la índole de esta Sociedad, la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento queda limitada a la cifra del capital suscrito .

CAPITULO III

AUMENTO Y REDUCCIONES DEL CAPITAL

Artículo 10º.- Para todo aumento o reducción de capital se aplicarán los artículos 87 al 101 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, sustituyéndose las funciones de la Junta General por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y el quorum especial que exige el artículo 58 de la Ley citada, por el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de componentes de la Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la misma.

CAPITULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 11º.- La Sociedad será regida y administrada:

1º.- Por la Corporación interesada, que asumirá las funciones de Junta General.

2º.- Por el Consejo de Administración.

3º.- Por la Gerencia.

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 12º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno ostentará la representación del capital social y sustituye, a todos los efectos, a la Junta General de Accionistas, entendiéndose referidas al mismo cuantas disposiciones legales se refieran a la Junta General.

Artículo 13º.- Los plazos y forma de convocar reuniones, presidencias, orden del día, debate y votación se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Ayuntamientos.

Artículo 14º.- Presidirá siempre las sesiones, en consecuencia, el Ilmo. Sr. Alcalde o quien le sustituya en sus funciones, y no el Vicepresidente de la Sociedad.

Controntat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de *març* del 1977

El Secretari General



CERTIFICADO: Que el Ayuntamiento en la
sesión celebrada el día de *avui*, va
aprovar el precedent.

TEXT -

Tarragona, *20-març-77*
EL SECRETARI GENERAL *A* No. 486851

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el voto del Presidente.

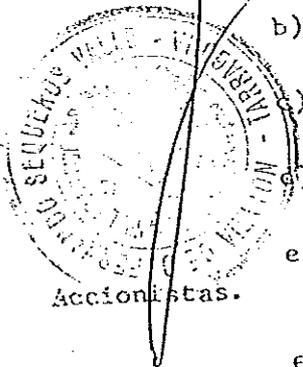
Quando la Ley de Sociedades Anónimas exija una mayoría especial de Accionistas, se entenderá referida a mayoría de Concejales, computándose las vacantes que hubiere.

Artículo 17º.- Compete al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su carácter de Junta General de Accionistas.

- a) Aprobación de la Memoria anual, balance, cuentas de pérdidas y ganancias y propuesta y distribución de beneficios.
- b) Elección de administradores y consejeros en la forma que se regula - más adelante.

Artículo 18º.- Será preciso el voto favorable exigido en el artículo 10º para tomar los acuerdos siguientes:

- a) Aumento y disminución de capital.
- b) Transformación, fusión y disolución de la sociedad.
- c) Modificación de Estatutos.
- d) Emisión de obligaciones.
- e) Remoción de los administradores designados por la Junta General de Accionistas.



f) Autorización al Consejo para llevar a cabo los actos enumerados en el artículo 25 de estos Estatutos.

Artículo 19º.- La Junta General de Accionistas deberá a su vez recabar previamente las autorizaciones necesarias que exija la Legislación Municipal, antes de conceder las autorizaciones que le compete según el artículo anterior.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 20º.- La dirección, gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 21º.- El Consejo de Administración constará de nueve miembros que serán designados de acuerdo con lo que determina el artículo 93 del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955.

Artículo 22º.- El Consejo se renovará siempre que ocurra una renovación normal del Ayuntamiento y en todo caso de renovación total. Sus miembros son reelegibles sin limitación alguna.

Tarragona, a 20 de marzo del 1944

El funcionari encarregat,
El Secretari General, P.D.



CERTIFICADO: Que en la sesión celebrada el día de ayer, se aprobó el presente.

Tarragona, 10-març-44
EL SECRETARI GENERAL, P.D.

Artículo 23º.- Las vacantes que se produzcan, como consecuencia de la pérdida de cargos, serán provistas automáticamente con las personas que entren a desempeñarlos.

Las vacantes de los Consejeros designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se proveerán por el mismo.

Artículo 24º.- El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades en orden a la administración y representación de la Sociedad en juicio o fuera de él.- Podrá realizar cuantos actos y negocios jurídicos estime necesarios para la marcha de la Sociedad sin más autorizaciones previas que las que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 25º.- Sin perjuicio de las atribuciones que concede el artículo 18º, como de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, es necesaria la autorización previa del mismo para que el Consejo de Administración pueda realizar algunos de los siguientes negocios jurídicos:

a) Enajenación de la Concesión.

b) Actos de enajenación sobre bienes inmuebles de la Sociedad.

c) Operaciones de préstamos, simples, pignoraticias e hipotecarias, en forma civil o mercantil cuando el importe de las mismas represente por sí sola, o sumadas a otras operaciones en curso, más del veinte por ciento del capital social.

El total de operaciones en curso se acreditará en cada momento con certificación del Contador de la Sociedad y será suficiente por sí sola si de la misma resulta no ser necesaria la previa autorización aquí establecida.

Artículo 26º.- La Corporación Municipal, en funciones de Junta General, elegirá de entre sus miembros al Presidente y al Vice-Presidente del Consejo.

Artículo 27º.- El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurrán a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes con voz y voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente o el que haga sus veces.

Artículo 28º.- El Consejo celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre y extraordinaria siempre que la convoque el Presidente, por propia iniciativa o a petición de tres de sus Vocales.

La convocatoria con el orden del día deberá llegar a poder de cada Vocal con Veinticuatro horas de anticipación.

No será necesaria convocatoria si, reunidos todos los Consejeros, deciden celebrar sesión.

Las sesiones se celebrarán en el domicilio social y de las mismas se levantará un Acta que será firmada por todos los asistentes dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Tarragona, a 20 de marzo del 1997

El funcionari encarregat,

El Secretari General



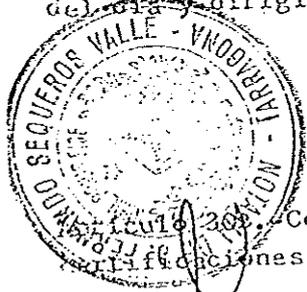
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD -5-
sessió celebrada el dia d'avui, va
aprovar el precedent.

Tarragona, 10-març-88
EL SECRETARI GENERAL A. N.º 486852

libro de Actas será requisito conforme a la Legislación vigente.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 29º.- Son facultades del Presidente, y en su caso del Vicepresidente, la dirección de toda la Sociedad y en especial convocar el Consejo, señalar el orden del día y dirigir las debates y votaciones.



DEL SECRETARIO Y DEL CONTADOR ELEGIDOS POR EL CONSEJO

Artículo 30º.- Corresponde al Secretario llevar los libros de Actas de los que expedirá con las calificaciones con el vitso bueno del Presidente.

Artículo 31º.- Corresponde al Contador la alta dirección de la contabilidad de la Sociedad, certificar, con el vitso bueno del Presidente, los documentos contables de la misma y formular el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios. El Secretario y el Contador serán susituídos por el Vocal que designe el Consejo.

Artículo 32º.- El Consejo de Administración redactará las Normas internas que en modo alguno supondrán limitación a tercero de las facultades que según estos Estatutos tiene el Consejo, de las que éste delegue en uno o algunos de sus miembros y de las que se atribuyan al Gerente de la Sociedad en el correspondiente poder notarial.

Estas Normas serán:

- a) Normas de funcionamiento económico y administrativo. En él se determinarán exactamente las funciones que, en el orden interno y con más detalles, han de ejercer el Secretario, el Contador, el Director-Técnico y el Gerente, de forma que no puedan plantearse en ningún momento conflictos de competencia.
- b) Reglamento Técnico de Prestación de Servicio, principalmente en su relación con los usuarios, que especificará lo referente a tarifas, honorarios y demás extremos relacionados con el mismo, siempre de acuerdo con las normas aprobadas por la Superioridad. Este Reglamento deberá ser tramitado a través del Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- c) Normas de Régimen Interior de la Empresa a los efectos de la Legislación del Trabajo.

DEL CONSEJERO-DELEGADO

Artículo 33º.- El Consejo de Administración podrá delegar la parte de sus funciones delegables, según Ley, en uno o más de sus miembros que con el nombre de Consejo o Consejeros Delegados ostentarán judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, de la que usarán en forma mancomunada o solidaria según se les haya concedido

..//..

Tarragona, a 20 de març del 1977

El Secretari General, P.D.



CERTIFICADO: Que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, va aprovar el precedent.

Text -
Tarragona, 20-març-77
EL SECRETARI GENERAL, P.D.

Los Consejeros Delegados tendrán las facultades que se les encomiendan al conferirles sus nombramientos.

Se inscribirá en el Registro Mercantil el nombramiento de dichos Consejeros, mediante certificación de la correspondiente acta y escritura pública.

Usará de la firma social anteponiendo a la suya el nombre de la Sociedad seguido de la antefirma "Consejero-Delegado".

Artículo 34º.- El nombramiento de Consejero-Delegado deberá ser adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

DEL GERENTE

Artículo 35º.- El Consejo de Administración deberá nombrar al Gerente de la Sociedad. Tendrá la retribución que se le fije en el correspondiente contrato que previamente habrá sido aprobado por el Consejo.

El Consejo señalará también las atribuciones y facultades que en orden a la representación de la Sociedad tendrá el Gerente, otorgándosele un poder Notarial. Este poder será inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 36º.- El Gerente formará parte del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.

CAPITULO V

BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

Artículo 37º.- El ejercicio social coincidirá con el año natural. El primer ejercicio abarcará solo el tiempo transcurrido desde el comienzo de las operaciones sociales hasta el 31 de diciembre próximo del mismo.

Artículo 38º.- El balance se adaptará al artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que sea de aplicación, y se redactará dentro del primer cuatrimestre del año siguiente para ser aprobado dentro del primer semestre del mismo.

Los elementos del activo se valorarán en la forma que establece el artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 39º.- La cuenta de pérdidas y ganancias se acomodará al artículo 105 de la Ley.

En cuanto a amortización de material e instalaciones, se efectuará previo estudio económico e informe de la Gerencia, que recabará el correspondiente a la Dirección Técnica.

Artículo 40º.- Formado el balance con su cuenta de pérdidas y ganancias, se hará la propuesta de distribución de beneficios, que contendrán necesariamente:

Tarragona, a 20 de mayo del 1977

sesión celebrada el día 18 de mayo, va -7-

aprobar el presente.

Text.
Tarragona, 20 de mayo de 1977
EL SECRETARIO GENERAL A. D. N.º 486853

El Secretario General,

funcionari encarregat,



Un 10% como mínimo para constituir un fondo de reservas estatutaria ya va incluida la reserva legal del artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas hasta que el mismo llegue a cubrir el 45% del capital social y un 30% de los mismos para posibles ampliaciones.

Artículo 41.- El remanente, si lo hubiere, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento como ingreso de su presupuesto ordinario, a menos que el propio Ayuntamiento acuerde darle otro destino dentro de la misma Sociedad, bien ampliando los porcentajes de fondo de renovación y de reserva ya establecidos, o creando otras reservas especiales a los fines que el mismo Ayuntamiento acuerde.

Las reservas indicadas, o las que se creen, están obligatoriamente constituidas en valores del Estado, cuyos intereses se considerarán como Capítulo de Ingresos de la Sociedad, cumpliéndose, además, todos los requisitos exigibles para la materialización de estas reservas.

Artículo 42.- Los balances y liquidaciones anuales de la Empresa se aprobarán por la Corporación, en funciones de Junta General de Accionistas, previo informe de los Servicios Económicos Municipales.

CAPITULO VI

EMISION DE OBLIGACIONES

Artículo 43.- La Sociedad podrá emitir obligaciones acomodándose al Capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas, pero en la escritura de emisión se hará constar que, en caso de incumplimiento, la ejecución de los bienes sociales se adaptará a los trámites especiales de embargo de servicio público, regulado en la sección octava, Título I del Libro 4º del Código de Comercio a tenor del artículo 930 de dicho Código, y del 132 de la Ley citada.

Artículo 44.- El Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a la Sociedad aportaciones en forma de subvención de anticipo, o para enjugar el déficit de explotación. Sus condiciones serán convenidas por el Consejo de Administración de la Empresa.

CAPITULO VII

TRANSFORMACION, FUSION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 45.- Por imperio de la Legislación Municipal, esta Sociedad solo puede transformarse en otra de Responsabilidad Limitada, siempre que no lo prohíba la Ley de Sociedades Anónimas, y adaptándose a los preceptos de la misma.

Ello no obstante, mediante el acuerdo correspondiente en orden a la disolución de la Sociedad, podrá continuarse la prestación del Servicio en cualquiera de las formas admitidas por la Ley.

Artículo 46.- Para fusionarse, absorber otras Empresas ó unirse a Sociedades similares, deberán cumplirse los requisitos del artículo 18 de estos Estatutos, los espe-
..!..

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1997

El funcionari encarregat,



CERTIFICADO: Que l'Ajuntament de Tarragona en sessió celebrada el dia d'avui, va. 8.º aprovar el precedent.

TARRAGONA, 10 de març 1997
EL SECRETARI GENERAL, P.D.

ciales de la Ley de Sociedades Anónimas y en todo caso recabar las autorizaciones ministeriales necesarias cuando ello entrañe modificación en la forma de prestación del servicio municipalizado.

Artículo 47º.- Los mismos requisitos del artículo anterior se exigirán para modificar estos Estatutos.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACIONES

Artículo 48º.- La Sociedad se disolverá necesariamente:

1º.- Por imposibilidad absoluta de llevar a cabo el objeto social.

2º.- Por alguna otra de las causas del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando le sean de aplicación.

3º.- Por adoptar otra forma de municipalización de acuerdo con lo que determinan los artículos 97 y 98 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 425 de la Ley de Régimen Local.

En caso de disolución continuará prestándose el servicio en cualquiera de las formas que establece el artículo 67 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 49º.- En caso de disolución se seguirán las normas del capítulo IX de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 50º.- Practicada la liquidación y aprobado el balance definitivo conforme a las normas del Capítulo anteriormente mencionado, el remanente líquido pasará al Ayuntamiento de Tarragona.



Tarragona



Compulsado y conforme con el original
Tarragona a 12 de Junio de 1983
El funcionario encargado

V.º B.º

El Secretario General

A Nº 486854

MASCARÓ I FORCADA, DOCTOR EN DRET, SECRETARI GENERAL DE
L'ALCALDIA I ALTÍSSIM AJUNTAMENT DE TARRAGONA..

C E R T I F I C O: Que l' Excm. Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 10 de març de 1983-adoptà, entre d'altres, el següent acord:

11.1. El Sr. De la Varga exposa la proposta de resolució de les al.legacions presentades i d'aprovació definitiva del Projecte de Municipalització del Servei de l'aparcament de Saavedra.

Preu la paraula el Sr. Alcalde i demana que consti en acta el reconeixement de la Corporació als membres i entitats integrants d'aquesta Comissió municipalitzadora que han col.laborat en tot moment amb interès i eficàcia.

Intervé seguidament el Sr. Xammar i assenyala que si bé es mostren d'acord amb la 1ª part de la proposta, pel que fa a la resolució de les al.legacions; la C.P.V. s'abstindrà perquè consideren : 1.- Que el fetret credit per l'Ajuntament no està valorat dins del càlcul econòmic que es feu. 2) Perquè els interessos del capital que aporta l'Ajuntament no s'incorporen al cost de l'obra. 3) No estan incorporades les despeses de les obres exteriors d'urbanització. 4) La C.P.V. no està d'acord que s'incloguin els increments de l'obra degut a les modificacions del projecte.

En conseqüència s'aprova la proposta per 20 vots a favor i 2 abstencions de la C.P.V. i l'acord queda com segueix:

"Vist l'expedient tramitat per a la municipalització, en règim de llibre concurrència, de l'Aparcament de Saavedra, i examinats els antecedents que es contenen a la Memòria redactada en el seu dia per la Comissió Especial nomenada a l'efecte.

Atès que la referida Memòria fou exposada al públic en temps i forma reglamentaris.

Atès que, dins del període hàbil d'informació pública ha presentat un escrit d'al.legacions En José Maria Pàmies Foraster, en la seva qualitat de President de la "Asociación Empresarial de Garages, Pàrkings y Servicios de la Provincia de Tarragona".

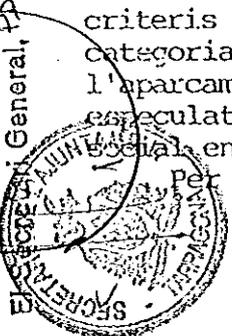
Atès que les al.legacions i peticions formulades en el dit escrit es concreten i resumeixen en els termes següents:

1ª.- Que no és encertada la contraposició entre criteris especulatiu i social; que resulta inexplicable que el ciutadà, en general, cansat dels transtorns circulatoris, sigui el primer en beneficiar-se del pàrquing públic gràcies a l'aplicació d'un joc tarifari discriminatori entre tarifes públiques i tarifes privades, segons càlculs aproximats que reflecteix l'al.legació; i que les tarifes dels Pàrkings, en general, de tot l'àmbit català varen ésser aprovades per la Comissió de Preus del Departament de Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya l'any 1981.

Es contesta a aquesta al.legació que la contraposició entre criteris especulatiu i social cal reduir-la només, en aquest cas, a la categoria de distinció de raó conceptual per expressar que amb l'aparcament de Saavedra no es pretén tant sols una finalitat merament especulativa "sensu strictu" o comercial sino, sobre tot, una funció social, en el sentit que la Memòria social i jurídica la defineixen.

Per altra part, i pel que fa a les tarifes, cal fer notar:

Confrontat i conforme amb l'original.
Tarragona, a 20 de març del 1983
El funcionario encargado,



a) que els preus mensuals d'ocupació d'un lloc en els aparcaments privats, no són tan elevats com es diu a l'escrit d'al.legacions ni s'utilitza la fórmula d'abonaments anticipats, que, evidentment, han d'ésser d'un preu inferior en base al principi d'equivalència financera.

b) que les tarifes dels aparcaments públics no es troben sotmeses a cap control per la Comissió de Preus de Catalunya, segons assenyala l'Ordre de 28 d'octubre de 1.981 del Ministeri d'Economia i Comerç (B.O.E. núm 266), i per tant, les tarifes del pàrking de Saavedra no s'han d'homologar necessàriament a les aprovades per dita comissió tal com demana l'al.legant en el "suplico".

2a que resulta un encaix forçat, en els pressupostos de l'article 46 del Reglament de Serveis, la qualificació del servei del pàrking com a mercantil, pel fet que l'usuari automobilista no arriba a cubrir els costos del pàrking en detriment del ciutadà en general que ha de sufragar els déficits com a conseqüència d'uns ingressos locals menors, ja que la Societat Privada Municipal estarà exempta de certs impostos, entre ells, els de Radicació, Plus Valua, Publicitat, etc.

A aquesta manifestació de principi es contesta que l'article 46 del Reglament de Serveis enumera les circumstàncies que han de concórrer en els serveis perquè sigui procedent la seva municipalització i que el Servei d'Apàrcaent públic, com el privat, es qualifica en la Memòria com a mercantil, donada la naturalesa comercial de l'activitat que desenvolupa i, especialment, i això es ratifica, pel fet de la contraprestació en forma de tarifa a càrrec de l'usuari.

Pel que fa a taxes i impostos municipals, no hi cap a excepció, en aquest cas en qüestió, donat que l'article 10 de la Llei General Tributària i l'article 719 de la Llei de Règim Local preceptuen que les exempcions i bonificacions s'establiran per llei; i el Reial Decret 3250/76, que regula els impostos i Taxes vigents als Ajuntaments; no ho preveu, motiu pel qual és improcedent eximir d'Impostos Municipals els pàrquings i garatjos d'explotació privada tal com sol·licita l'Associació Empresarial al.legant.

3a.- Finalment, s'al.lega que la Societat Anònima Municipal està subjecta al règim jurídic del dret privat i que per això potser també ho està a la Llei 110/1963 de repressió de pràctiques restrictives de la competència.

Però cal ressaltar, en aquest punt, el caràcter "sui generis" de la figura de la Societat Privada Municipal, informada molt especialment pel dret administratiu i constituïda amb capital exclusivament municipal, les tarifes de la qual, com s'ha dit, ni tan sols estan sotmeses al control de la Comissió de Preus de Catalunya; tarifes que figuren a la memòria econòmica i que, tal com allí es diu, són tarifes mitjanes que, per tant, s'hauran de concretar, en funció de la superfície del lloc, hora i tots aquells elements que calgui considerar, abans d'iniciar-se l'activitat de la Societat Privada Municipal.

I, per altra part, aquesta Corporació fa constar que, segons el Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, l'Ajuntament és, fins i tot, competent, en determinats cassos, per municipalitzar amb monopoli, pel fet d'ésser una persona jurídica pública que té com a funció essencial defensar els interessos dels ciutadans en general.

Vistos, així mateix, els Estatuts socials, així com el projecte de tarifes.

Vist també l'informe emès pel Secretari de la Corporació, i de conformitat amb ell, així com amb el que disposen els articles 168 de la

Compulsado y conforme con el original

Tarragona a 11 de Junio de 1983

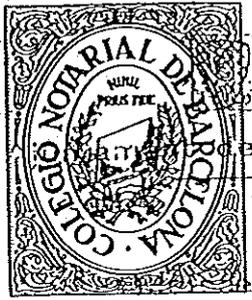
El funcionario encargado

V.º B.º

El Secretario General

Tarragona, a 20 de mayo del 1997





Tarragona

Compuisado y conforme con el original

Tarragona a 21 de Julio de 1983

El funcionario encargado



El Secretario General

Nº 486855

Règim Local, 56 i següents del Reglament de Serveis, 18 de la Llei 48/66 de 23 de juliol i normes posteriors referents a les Tarifes dels serveis municipals.

Considerant que el Reial Decret 2115/78, de 26 de juliol, sobre transferències de l'Administració de l'Estat a la Generalitat de Catalunya, i concretament la d'aprovació dels expedients de municipalització o provincialització de qualsevol servei sense monopoli, ha quedat, en aquest punt, sense efecte en virtut del posterior Reial Decret 1710/79, de 16 de juny, pel que es deixen sense efecte procediments de fiscalització, intervenció i tutela.

En conseqüència, l'Ajuntament Ple, amb el vot favorable de la majoria absoluta legal, àcorda:

1er.- Desestimar les reclamacions formulades a la Memòria per l'"Asociación Empresarial de Garages, Párkings y Servicios de la Provincia de Tarragona", en base a les raons reflectides en la part expositiva d'aquest acord.

2on.- Aprovar definitivament el projecte de municipalització i, per procedir a la municipalització, en règim de lliure concurrència, de l'aparcament de Saavedra, quant a Servei Públic, la gestió del qual serà en forma de Societat Privada Municipal.

3er.- Aprovar definitivament, a aquests efectes, la Memòria redactada per la Comissió Especial i la resta de documentació exposada al públic.

4rt.- Aprovar els Estatuts Socials, pels que s'ha de regir la Societat.

5è.- Aprovar el Reglament del servei municipalitzat i remetre'l a la Direcció General d'Administració Local de la Conselleria de Governació de la Generalitat de Catalunya, als efectes previstos a l'article 110 de la Llei de Règim Local.

6è.- Facultar l'Alcalde perquè, en representació de l'ajuntament, signi tots els documents necessaris per a l'execució dels acords de municipalització de l'Aparcament de Saavedra i, entre ells, concretament, l'Escriptura Pública fonamental o constitutiva de la Societat".

I per tal que consti, i als efectes oportuns, lliuro la present certificació d'ordre del Sr. Alcalde amb el seu Vist i Plau a Tarragona, a setze de març de mil nou-cents vuitanta-tres.

Vist i Plau
L'ALCALDE



Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1983
El Secretario General, PD





Ajuntament de Tarragona

Almira 2

DON PONCIO MASCARÓ FORCADA, DOCTOR EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1.982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.1. A continuación el Sr. De la Varga da cuenta a la Corporación de la Memoria redactada por la Comisión Especial de Estudio de la Municipalización del Párking de Saavedra, en los términos que a continuación se transcriben, de lo que el Pleno se da por enterado:

"Visto el acuerdo adoptado por este Pleno municipal, en sesión celebrada en su día, ordenando el inicio de los trámites para la municipalización del servicio del Párking subterráneo de Saavedra.

Resultando que la Comisión Especial de Estudio "ad hoc" designada en su día conforme a los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 56 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, ha redactado y aprobado la preceptiva Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio que se pretende municipalizar.

Resultando que la referida Memoria ha sido informada también favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Tráfico y Transportes.

Considerando lo que, sobre el procedimiento de información pública, preceptúan los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como el 121-f de la misma Ley sobre atribuciones del Ayuntamiento para municipalizar servicios.

Considerando que las Comisiones antes citadas consideran beneficioso para los intereses generales del municipio proceder a la municipalización del servicio en cuestión y, también, factible, económica y financieramente, la organización y mantenimiento del repetido servicio bajo la modalidad de Sociedad Privada Municipal, a la que se refieren los artículos 89 a 94 del Reglamento de Servicios, por considerarla como la más adecuada para su debida eficiencia.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1.- Tener por redactada la Memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio del p rking de Saavedra, en construcci n, que se pretende municipalizar, sin monopolio, para su posterior administraci n bajo la modalidad de Sociedad Privada Municipal.

2.- Aprobar la susodicha Memoria inicialmente a fin de que sea expuesta al p blico por plazo no inferior a treinta d as h biles, durante los cuales los particulares y entidades podr n formular las observaciones que estimen pertinentes o que respondan al inter s general de la vecindad, seg n dispone el art culo 168, c) de la Ley de R gimen Local vigente.

3.- Exponer, asimismo, al p blico el proyecto de tarifas seg n los criterios consignados en el aspecto financiero de la Memoria.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, libro la presente certificaci n, de orden del Sr. Alcalde, y con su Visto Bueno en Tarragona, a dieciseis de noviembre de 1.982.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Conferencia conforme al original.
Tarragona, a 20 de mayo del 1987
El funcionario encargado
El Secretario General, P.D.



Handwritten signature of the Mayor

Handwritten signature of the Secretary General

Confrontat i conforme amb l'original

Ajuntament de Tarragona, a 30 de març del 1997

divi 3



TARRAGONA



El funcionari encarregat,

[Signature]

A. No 486856

ONÇ MASCARÓ I FORCADA, DOCTOR EN DRET, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE TARRAGONA,

R T I F I C O: Que l' Excm. Ajuntament Ple, en sessió Ordinària celebrada el dia 9 de juny de 1.983, adoptà, entre d'altres, el següent acord:

6.2.- Vista l'exposició que sobre aquest punt de l'Ordre del Dia realitza el Tinent d'Alcalde, Sr. Aletà, l'Ajuntament Ple, per unanimitat i en forma legal, adopta l'acord següent:

"En compliment del que disposen els articles 17 i 21 dels Estatuts Socials de la Societat Privada Municipal "Aparcament Municipal de Saavedra, S.A.", l'Ajuntament Ple acorda, en forma legal i a l'empара dels articles 92 i 93 del Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, designar membres (no pertanyents a la Corporació Municipal) del Consell d'Administració les següents persones:

- 1.- José Luis García Martínez.
- 2.- Antoni Bru Fenech.
- 3.- Rafael Gabriel Costa.
- 4.- Albert Feliu Alsina.
- 5.- Ernest Salas Pellicer.
- 6.- Luis M. Mezquida Sans.

D'acord amb el que preveuen els articles 22 i 23 dels Estatuts referits, el Consell es renovarà sempre que tingui lloc una renovació normal de l'Ajuntament i en qualsevol cas de renovació total, essent reelegibles els seus membres sense cap limitació.

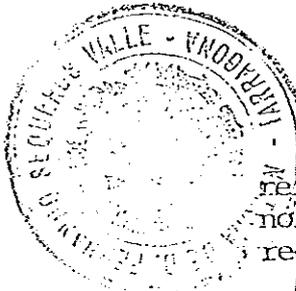
Per altra banda, les vacants dels Consellers designats per aquest Ajuntament Ple, les proveirà ell mateix.

I per tal que consti, i als efectes oportuns, lliuro la present certificació, d'ordre del Sr. Alcalde i amb el seu Vist i Plau, a Tarragona, a quinze de juny de mil nou-cents vuitanta tres.

Vist i Plau
L'ALCALDE



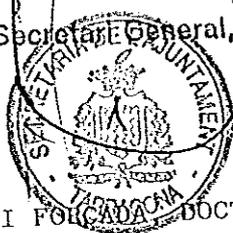
[Signature]



Ajuntament de
TARRAGONA

SECRETARIA

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1977.
El funcionari encarregat,
El Secretari General, P



EN PONÇ MASCARO I FORCADA DOCTOR EN DRET, SECRETARI GENERAL
DE L'EXCEL. LENTISSIM AJUNTAMENT DE TARRAGONA.

C E R T I F I C O: Que, l'Excm. Ajuntament Plè, en sessió celebrada
el dia 30 de maig del 1.983, adoptà, entre d'altres, el següent
acord:

""Tenint en compte el que preveu l'apartat c) de l'article --
4art. del Reial Decret 1.169/83, de 4 de maig que regula la --
constitució de les Corporacions Locals, disposant que el Ple --
de la Corporació en el termini dels 30 dies següents al de la --
sessió constitutiva ha de resoldre, entre altres punts, el no-
menament de representants de la Corporació en tota mena d'orga-
nismes col·legiats en què hagi d'estar representada. -----
Ateses les diferents entitats públiques i privades dependents--
o no de la Corporació Municipal, així com les seves normes re-
guladores de la composició dels seus òrgans de govern i la re-
presentació municipal en cada un d'ells. -----
L'Ajuntament Ple acorda, en forma legal, el nomenament dels --
següents representants, regidors electes:-----

.....
"APARCAMENT DE SAAVEDRA, S.A." (SOCIETAT PRIVADA MUNICIPAL)

- Sr. JORDI ALETA I BERNAD
- Sr. JOSEP M. GUELL I SOCIAS
- Sr. JOSEP M. SEVIL I ANGUERA"".

I per tal de que consti i als efectes oportuns
lliuro la present Certificació d'ordre del Sr. Alcalde i amb el se
Vist i Plau a Tarragona, a quinze de juny del mil nou-cents vuitar
ta-tres.

Vist i Plau
L'ALCALDE,



Yo, FERNANDO SEQUEROS VALLE, Notario del Ilustre Colegio de Barce-
lona, con residencia en Tarragona, doy fe y testimonio de que la
presente fotocopia y sus precedentes, extendidas en siete hojas de
papel del Ilustre Colegio Notarial, números A. 48850 y 48851, son seis
siguientes correlativos, son reproducción exacta del documento in-
corporado a la matriz número 1.371 de mi Protocolo del año 1983
Tarragona, a 27 de Julio de 1.983

F. Sequeros Valle



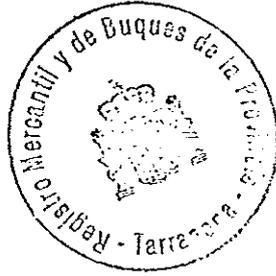
Notario del Ilustre Colegio de Barcelona y de E.

REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA

-- *Canviada*
INSCRITO el precedente documento en
el tomo 344 libro 267/3 de la Sección de
Sociedades folio 109, hoja n.º 5561
Inscripción 1.º

Tarragona 22 de Mayo de 1975

EL REGISTRADOR



Handwritten signature of the Registrar, written in dark ink.

Confrontat i conforme amb l'original.
Tarragona, a 20 de maye del 1977
El funcionari encarregat,
El Secretari General, *pp*

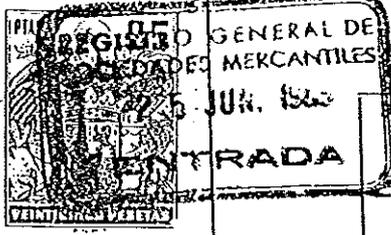


Handwritten signature of the General Secretary, written in dark ink.



1.500 Ptas

MINISTERIO DE JUSTICIA SAN BERNARDO, 45 - MADRID-8	INSTRUCCIONES - Escriba a máquina, o con letra muy clara. - Llene un impreso para cada certificación que pida. - No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro. - No escriba nada en el recuadro de la Certificación. - El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.	REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SERIE B Nº 401785
---	--	--



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende conocer
 "APARCAMENT MUNICIPAL DE SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre y apellidos del peticionario
Angel Pons Ariño.- PONS

Domicilio, población, calle y número
Gran Vía, 30 bis. Madrid.-

Firma del solicitante _____

Indíquese si desea certificación detallada

IMPORTE DE LA CERTIFICACION

Tasa Administrativa (D. 1039/59 de 18 de Junio) 130,00 ptas.

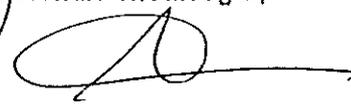
Mutualidades 250,00 ptas.

Total 380,00 ptas.

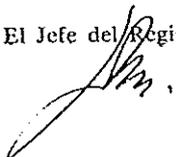
CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMINACION

Confrontat i conforme amb l'original
 Tarragona, a 20 de març del 1977
 El funcionari encarregat,
 El Secretari General, PD




Madrid, fecha del sello de la oficina,
 El funcionario certificador,

V.º B.º
 El Jefe del Registro




REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA

Relacionado
INSERITO el precedente documento en
el tomo 344 libro 007/3 de la Sección de
Propiedades folio 10?, hoja n.º 5561
Inscripción 1.

Tarragona 22 de Mayo de 1915

EL REGISTRADOR



Alfaro

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1917
El funcionari encarregat,
El Secretari General, *PD*



do la línea... Angel del... término... poral y ser... de urgencia... por Orden... 1982, y a... la Ley de... de diciembre... de abril... pública du... días hábiles... nista en el... del Regla... señores al... emés perso... en afectadas... arriba indr... las ob... unes en los... y Regla...

922.—El In... Sánchez. —

ios... erederos de... Domicilio... Situación de... de la fin... ar de 1.503

NIDAD... al... onsumo

erda la pu... del Estado... Juan Ortiz... ero 413/1982... ondiante al... urc Provin... te Murcia

tada por el... eral de Ins... de 1 de sep... tiente núme... ra, corres... li de la Je... Interior de... de multa de... Serna, con... nero 6, Los... e pan falto

de 1982 ha... ministrativa... etal conoci... nformes vi... na del mer...

cado y en virtud de lo ordenado en la anterior Resolución de Madrid, 2 de noviembre de 1982.—El Director general, Rafael Miranda Nieves. Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la sanción impuesta a viuda de Francisco García Martínez en el expediente número 517/1982 del Registro General correspondiente al número 30159/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia.

En virtud de Resolución dictada por el Ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, con fecha 1 de septiembre de 1982, en el expediente número 517/1982 del Registro General correspondiente al número 30159/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia ha sido sancionada con multa de 60.000 pesetas viuda de Francisco García Martínez con domicilio en calle Aire, número 7, Cartagena, por venta de pan falto de peso.

Con fecha 29 de septiembre de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo ordenado en la antedicha Resolución.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.—El Director general, Rafael Miranda Nieves.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos
COSLADA (MADRID)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del pasado mes de octubre, el proyecto de urbanización del sector del Parque Condal, en esta villa, se somete a información pública, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 en relación con el 128-2 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones concordantes dictadas con posterioridad. Coslada, 3 de noviembre de 1982.—El Alcalde, José Huéllamo Sampedro.—10.976-A.

PALMA DE MALLORCA

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del empréstito municipal, emisión 8 de octubre de 1981, que en el día 8 de octubre actual, a las doce treinta horas en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y con la asistencia del Comisario del Sindicato de Obligacionistas, ha tenido lugar ante el notario de esta ciudad don Luis Ortega Costa, el sorteo de 292 títulos, números 1 al 146 y 2635 al 2781, de conformidad con lo establecido en las condiciones que figuran en la escritura de emisión. Palma de Mallorca, 11 de octubre de 1982. El Alcalde, Ramón Agulló.—10.555-A.

TARRAGONA

Edicto

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre del año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, acordó: Tarragona, a 27 de octubre del 1982.



Confrontat i conforme amb l'original. Tarragona, a 27 de octubre del 1982. El funcionari encarregat, Secretari General.

1. Exponer al público, por plazo de treinta días hábiles, la Memoria redactada por la Comisión Especial de Estudio de la Municipalización del Parking de Saavedra. 2. Exponer asimismo al público el proyecto de tarifas según los criterios consignados en la Memoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que puedan presentarse alegaciones dentro del indicado plazo.

Tarragona, 22 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Ponç Mascaró Forcada.—11.759-A.

VITORIA

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de octubre de 1982 se acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General referente a la publicación de establecimientos del gremio de hostelería tales como bares, pubs, salas de fiestas y similares.

De conformidad con los artículos 40 y 41 del texto refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y 12º del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se acuerda la exposición al público por un periodo de un mes de duración, para que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

La documentación señalada se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Edificaciones y Actividades, sito en las Oficinas Técnicas (junto a la plaza de Toros) en el horario de atención al público de once de la mañana a dos de la tarde todos los días laborables. Vitoria-Gasteiz, 5 de octubre de 1982.—El Alcalde.—10.977-A.

PAIS VASCO

Delegaciones Territoriales de Industria y Energía.

VIZCAYA

Por ignorarse el domicilio actual de la «Compañía Vasca de Minas, S. A.» titular de las concesiones de exportación «Virgen del Carmen» número 74, «Aumento a Virgen del Carmen» número 1.875, «Demasia a Aumento a Virgen del Carmen» número 2.218, «Plazaola» número 4.573 y «Plazaola II» número 4.574, del término municipal de Berástegui (Guipúzcoa), y como previa fase a la tramitación de su caducidad, por abandono de labores sin autorización, en cumplimiento del artículo 80, párrafo 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se publica este anuncio para que en el plazo de quince días, a partir de su publicación en este Boletín, puedan tomar vista de los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses, en la Sección de Minas de esta Delegación Territorial de Industria y Energía, calle de Ramón María Lili, número 14, San Sebastián. San Sebastián, 11 de noviembre de 1982. Delegado territorial, P. D., el Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.—18.021-E.

Confrontat i conforme amb l'original. Tarragona a 20 de octubre del 1982. El funcionari encarregat, Secretari General.



4.ª Las mercancías podrán ser examinadas por los interesados en los locales donde se hallen depositadas. Las que estén en los almacenes de la Aduana y en Auto-Servei, desde las 11 a las 13 horas, en días laborables, excepto sábados, y las depositadas en el Puerto desde las 10 a las doce horas.

5.ª Los vehículos extranjeros, con excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación a efectos de subasta sea inferior a 25.000 pesetas, no podrán obtener el certificado de matriculación.

El motor, el bastidor y las partes esenciales de marcha, procedentes de recuperación de los vehículos extranjeros subastados como desechos para desguace, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados. Los Organismos Oficiales competentes no admitirán las certificaciones de adjudicación acreditativas del pago de solicitudes de permisos de circulación para vehículos reconstruidos, ni tampoco para autorizar reformas y reparaciones importantes en vehículos ya matriculados.

6.ª Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para retirar las mercancías que, en caso de no ser cumplido este requisito, quedarán de nuevo en poder de la Hacienda con pérdida del importe abonado por el adjudicatario.

7.ª Los lotes de automóviles tasados en 25.000 pesetas caso de quedar desiertos serán objeto de nueva subasta al final de la anterior y su adjudicación, partiendo de la nueva tasación que figura en los expedientes, como Chatarra o de la cantidad de 3.000 pesetas, para aquellos en los que la nueva tasación no conste.

8.ª Los licitadores acreditarán su capacidad legal para la adquisición de las mercancías subastadas, siempre que los lotes constituyan expedición comercial.

Tarragona 19 de noviembre de 1982. — El Administrador (ilegible).

7607-U

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Obras Municipales

Aprobado inicialmente el Proyecto de Nuevas Dependencias Municipales en la Rambla Vella, número 51 de la ciudad, presupuestado en la cantidad de 21.803.723,— pesetas, se expone al público, durante el plazo de quince días, para conocimiento general.

Asimismo, se expone al público, por un plazo de ocho días el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, a los efectos que determinan los artículos 24.1 y 119.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del Real Decreto 3046/77, respectivamente.

Todo lo cual se entenderá definitivamente aprobado caso de no producirse ninguna reclamación durante los plazos señalados.

Tarragona 18 de noviembre de 1982. — El Secretario General Ponç Mascaró i Forcada.

7608-U

AYUNTAMENT DE TARRAGONA

Obres Municipals

Anunci

Aprobat inicialment el Projecte de Noves Dependències Municipals a la Rambla Vella, número 51 de la ciutat, presupostat en 21.803.723,— pessetes, s'exposa al públic durant un termini de quinze dies per a coneixement general.

Aix mateix s'exposa al públic, durant un termini de vuit dies, el corresponent Plec de Condicions Económico-Administratives, als efectes que determinen els articles 24.1 i 119.1 del Reglament de Contractació de les Corporacions Locals i del Reial Decret 3046/77, respectivament.

Tot el qual s'entendrà definitivament aprovat si no es produeix cap mena de reclamació durant els terminis susdits.

Tarragona 18 de novembre de 1982. — El Secretari General Ponç Mascaró i Forcada.

7630

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Tránsito y Transportes

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre del año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, acordó:

1.º Exponer al público, por plazo de treinta días hábiles, la Memoria redactada por la Comisión Especial de Estudio de la Municipalización del Párking de Saavedra.

2.º Exponer, asimismo, al público el proyecto de tarifas según los criterios consignados en la Memoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que puedan presentarse alegaciones dentro del indicado plazo.

Tarragona a 22 de noviembre de 1982. — El Secretario General, Ponç Mascaró Forcada.

7281

AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA D'EBRE

Edicto

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de octubre de 1982, y habiéndose publicado debidamente el pliego de condiciones sin que se haya producido reclamación de ninguna clase, se anuncia al público concurso-subasta para la «Explotación del bar instalado en el recinto del Polideportivo Municipal», que será adjudicado a la mejor oferta.

Los plazos que debe prestarse y duración del contrato se realizarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse por el concurso-subasta.

El concurso-subasta se verificará en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, que dará fe del acto, el día siguiente laborable en que se cumplan los veinte días hábiles al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustándose al modelo de proposición que a continuación se inserta; debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en cualquier entidad Bancaria la cantidad de 40.000,— ptas. en concepto de garantía para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 3% de la cantidad importe del remate.

Confrontat i conforme amb l'original
Tarragona, a 20 de març del 1997
El funcionari encarregat,

